

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023).
Paso a Despacho del titular del Juzgado la presente solicitud de amparo de pobreza incoada por la señora Alba Nidia Carvajal Díaz.

Sírvase proveer.

Manuela Aristizabal Morales
Oficial Mayor

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Auto interlocutorio Civil No. 110

Proceso: Amparo de pobreza
Solicitante: Alba Nidia Carvajal Díaz
Radicado: 17433 40 89 001 2023 00076 00

Viene al Despacho la presente actuación para decidir la petición elevada por la señora Alba Nidia Carvajal Díaz, quien en escrito solicita le sea concedido el beneficio de amparo de pobreza, pues según se visualiza no cuenta con los medios económicos para sufragar los gastos que ello amerita.

De lo anterior, se tiene que por ahora no es dable conceder el beneficio deprecado, toda vez que la petición debe ajustarse en un todo a los presupuestos establecidos por los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, esto es, no se especifica la ubicación exacta del inmueble que se pretende dividir con el proceso.

Sumado a lo anterior, en los datos de contacto la solicitante indica que reside en la vereda "Santa Rita", perteneciente al Municipio de Pensilvania, Caldas, por lo que se hace necesario que confirme tal dirección, para establecer el factor de competencia del asunto.

Como consecuencia, la parte solicitante deberá dentro del término de cinco (5) días ajustar la solicitud a los lineamientos referenciados, so pena de rechazo de acuerdo con el art. 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, **el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MANZANARES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la solicitud de amparo de pobreza invocada por la señora Alba Nidia Carvajal Díaz.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

JUAN SEBASTIÁN JAIMES HERNÁNDEZ
Juez

Notificación en Estado Nro. 44
Fecha: 23 de marzo de 2023

Secretaria _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a4073663a97f0217f1c760a84d39319699cb59d2f42469bc639b70c67a6c5b2**

Documento generado en 22/03/2023 01:43:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>